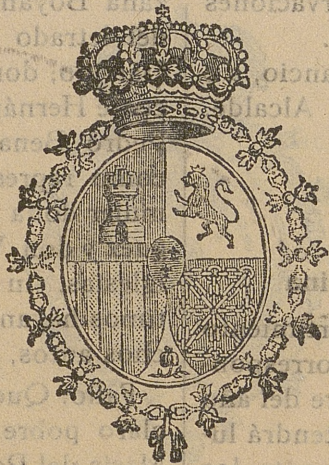


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del 'BOLETÍN' OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 12 de Agosto de 1927)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de enseñanza superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Reales órdenes de esta fecha y de 10 de Febrero de 1925,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares la plaza de Profesor especial de Lengua francesa del Instituto nacional de segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas o gratificación de 3.000.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de 26 de Mayo de 1922.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, y recibo de haber satisfecho 50 pesetas por los derechos de examen que previene el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Agosto de 1927.
 —El Director general, **González Oliveros**.

(*Gaceta* del 11 de Agosto de 1927).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.994

Castromonte

Verificadas el día 24 de Julio último las elecciones para designar los vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general que se ha de girar para el año actual, se hace saber que han obtenido mayor número de votos los señores siguientes:

Parte personal

- D. Isaias Valverde Herrero.
- » Atanasio de la Iglesia Herrero.
- » Segundo Romo Campos.

Parte real

- D. Estanislao de la Iglesia.
- » Nicolás Romo.
- » Valeriano Valverde.
- » Demetrio Valverde.
- » Federico Cebrián.
- » Felicísimo Gregorio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de cinco días presenten las reclamaciones que estimen convenientes ante la Comisión de escrutinio.

Castromonte, 9 de Agosto de 1927.—El Presidente de la parte personal, Romualdo de la Iglesia.—El Presidente de la parte real, Aristónico Cortés.

Núm. 2.999

Pozal de Gallinas

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de

23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926 y ejercicio semestral de 1926, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pozal de Gallinas, 5 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 3.000

Pozal de Gallinas

Habiendo acordado el Ayuntamiento celebrar concurso de obras para la terminación de un pozo artesiano, se anuncia al público por el plazo de diez días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozal de Gallinas, 6 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 2.995

Trigueros del Valle

La cobranza voluntaria del repartimiento general de Utilidades de este término municipal correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de los corrientes, desde las nueve de la

mañana hasta las dos de la tarde, por el Recaudador don Isidoro García.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Trigueros del Valle, 8 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 2.993

Villalba de Adaja

Propuesto por la Comisión permanente una habilitación y dos suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refieren los expedientes que al efecto se instruyen, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villalba de Adaja, 10 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 2.998

Villalbarba

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio de 1927 tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del presente mes, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros en él comprendidos.

Villalbarba, 9 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Fabio Martín.

Núm. 2.971

Villanueva de San Mancio

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las

reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villanueva de San Mancio, a 8 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Graciano Gutiérrez.

Núm. 2.997

Villaverde de Medina

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al primer trimestre del año económico de 1925-26 tendrá lugar en este término durante los días 26, 27 y 28 de los corrientes por el recaudador don José Reoyo Vegas, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, a fin de evitarse los recargos de apremio conforme a las disposiciones vigentes.

Villaverde de Medina, 11 de Agosto de 1927.—El Alcalde I. Berrocal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.001

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Medina de Rioseco, a dos de Agosto de mil novecientos veintisiete. El señor don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los precedentes autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Rosario Sánchez Escobar, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de la misma, representada por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual, bajo la dirección del Letrado don Félix Amigo Torres, contra el señor Abogado del Estado y en su representación el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido, don Juan Alvaredo López, mayor de edad, viudo, propietario y también vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Daniel Carama-

zana Boyano, bajo la dirección del letrado don Justo González Garrido; don Leopoldo y don Vicente Hernández del Valle y don Pedro Benavides Sánchez, éste como representante legal de su mujer doña Aurelia López Rodríguez y don Victoriano de Hoyos Iglesias, sin que estos cuatro últimos hayan comparecido en dichos autos.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal, a María del Rosario Sánchez Escobar para litigar con los demandados don Victoriano de Hoyos Iglesias, don Juan Alvaredo López, don Leopoldo Hernández del Valle, don Vicente Hernández del Valle y don Pedro Benavides Sánchez, en juicio de mayor cuantía sobre rectificación de las operaciones particionales formadas al fallecimiento de doña Bonifacia Criado Sánchez, o su rescisión o nulidad; declaración de nulidad o de ineficacia de la venta de varios inmuebles de la testamentaria; indemnización de daños y perjuicios; entrega de los bienes adjudicados a la dicha doña María del Rosario Sánchez Escobar en aludida testamentaria y demás que la correspondan; constitución de fianza por parte del viudo para responder de los bienes que se le adjudiquen en usufructo y cumplimiento de las demás obligaciones propias del usufructuario y demás objetos precisos con estos puntos relacionados; sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 36, 37 y 39, modificado el 36 por el Real decreto de 3 de Febrero de 1925 y un derecho a los beneficios que menciona el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil. Sin hacer expresa declaración de costas.

Y por rebeldía de los demandados no personados y para que sirva de notificación a los mismos, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia. Y reintégrese conforme a la ley del Timbre el papel empleado en este incidente en actuaciones de la parte demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Rodríguez.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación a los demandados no personados, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Medina de Rioseco, a cinco de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Juan Sanz.—V.º B.º: El Juez de primera instancia ejerciente, M. Esteban García Chico,

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.996

El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Septiembre próximo, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las once y media, rigiendo el reloj del Gobierno militar de esta plaza, ante la Junta expresada y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al acto, de diez a doce, en las oficinas de dicho Gobierno.

Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal de 1.ª, 120 litros
Arroz, 8 kilos
Azúcar, 140 kilos
Carne para bisteks, 340 kilos
Café, 27 kilos
Carbón mineral, galleta, 55 quintales
Carbón vegetal, encina, 30 quintales
Carne de vaca para cocido, 250 kilos
Gallinas (número), 200
Garbanzos, 70 kilos
Huevos de gallina (número), 4.500
Jabón común, 150 kilos
Mantequilla de vaca, 3 kilos
Leche de vaca, 1.500 litros
Manteca de cerdo, 25 kilos
Merluza, 200 kilos
Pasta para sopa, 10 kilos
Patatas, 1.000 kilos
Riñones, 10 kilos
Sesos, 2 kilos
Tocino, 50 kilos
Vino común, 450 litros
Vino generoso, 200 litros
Leña partida, 25 quintales
Guisantes frescos, 20 kilos
Galletas, 3 kilos
Hueso de vaca, 100 kilos
Fruta, 100 kilos
Sal, 40 kilos
Tomates, 60 kilos
Cebollas, 70 kilos
Verduras, 100 kilos

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

Valladolid, 10 de Agosto de 1927.—El Coronel Presidente, De su orden: El Comandante Médico Secretario, Rafael Llorente.

Imprenta del Hospicio Provincial.